

144

INFORME SECRETARIAL. EXPEDIENTE No. 2015-00036. Bogotá, 9 de septiembre de 2020. Al despacho de la señora juez, las presentes diligencias, informando que en acatamiento a lo dispuesto en auto anterior, me permito presentar la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO

PRIMERA INSTANCIA (fl.143) \$5.000.000.00

AGENCIAS EN DERECHO

SEGUNDA INSTANCIA (fl.140) \$2.000.000.00

COSTAS \$-0-

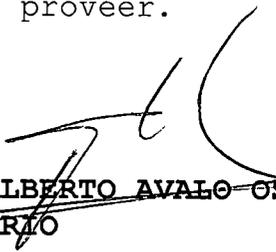
TOTAL LIQUIDACIÓN: \$7.000.000.00

Está para aprobar o rehacer por la señora juez, la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por secretaría, en la forma dispuesta en el artículo 366 del C.G.P..

De otro lado, informo que los términos judiciales se encontraban suspendidos por el consejo superior de la judicatura de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556, 11571 con sus excepciones; términos que fueron levantados mediante acuerdo PCSJA20-11581.

Finalmente, comunico que obra documento digital cargado al proceso electrónico, con sustitución de poder de la parte demandada.

Dígnese proveer.


OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

Oaao.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Reconózcase personería judicial al(la) abogado(a) PAOLA ANDREA RODRIGUEZ CLEBES identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.020.714.394 titular de la tarjeta profesional No. 231.014 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado(a) sustituto de la demandada U.G.P.P..

En los términos del **artículo 366 del C.G.P., IMPARTIR APROBACIÓN** a la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por secretaria.

En firme la presente providencia y, una vez vencido el término de que trata el artículo 306 del C.G.P., archívese el expediente previo los **registros y anotación en el Sistema Integrado de Gestión Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 200c04b8d2b8604997c8d07e369caeeda8564131193e09ab1f4fe9ee45876fa5

Documento generado en 06/05/2021 01:22:43 PM